

CONVENIO NUM. UPMH/VIN/009/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: “LA UPMH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UPH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ EUGENIO SEGURA MARROQUÍN, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UPMH”:

I.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4.

I.2. Que su objeto es:

- A. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- B. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- C. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

- D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- E. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;
- F. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
- G. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- H. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y
- I. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
- I.3 Que el Lic. Plácido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
- I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx

II.- DECLARA “LA UPH” por conducto de su representante legal:

II.1.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del estado de Hidalgo de conformidad con el Artículo 1º, del Decreto Gubernamental expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de diciembre del dos mil dieciséis.

II.2.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar ingenieros aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, y ofrecer programas de continuidad de estudios para egresados del nivel superior universitario que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, así también realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencias y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo.

II.3.- Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos: público, social y privado que le permitan realizarse como una institución de educación superior.

II.4.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad al acuerdo de voluntades las partes que intervienen.

II.5.- Que “LA UPH”, tiene capacidad legal para celebrar el presente documento a través de su representante legal, Ing. José Eugenio Segura Marroquín, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Huejutla, según se acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2022, en relación con el artículo 13 del Decreto citado en la declaración II.1.

II.6.- Que para efectos de este instrumento señala como domicilio ubicado en el Parque Industrial Siglo XXI, en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa, km. 3.5, colonia Tepoxtequito, código postal 43000 de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, con teléfono 7898550001, con registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la cédula de identificación fiscal UPH121112S64, y correo institucional: rectoria@uphuejutla.edu.mx

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre “LA UPH” y “LA UPMH”.

III.3 Es voluntad de “LAS PARTES” establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre “LAS PARTES” respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo, en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, visitas de diagnóstico, estancias, prácticas profesionales, de trabajo social, intercambio académico, participación conjunta en consejos consultivos y estadias de estudiantes y profesores de “LAS PARTES”, en los niveles de licenciatura, ingeniería y maestría.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” podrán participar de manera activa y recíproca en los Consejos Consultivos de Evaluación para el mejoramiento y desarrollo de los programas educativos que ofertan.

TERCERA. - “LAS PARTES” podrán participar a través de su personal académico o administrativo en el desarrollo de proyectos de investigación conjunta en sus áreas afines con una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

CUARTA. - “LAS PARTES” acuerdan que los proyectos de investigación, estancias y estadias serán acordes a la especialidad de sus estudiantes y personal académico.

QUINTA. - Fomento y participación de “LAS PARTES” en actividades de movilidad docente, estudiantil e intercambios académicos.

SEXTA. - “LAS PARTES” podrán establecer en beneficio de los estudiantes, los programas de visitas, las estancias y estadias para el desarrollo de proyectos de investigación, de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señalen.

SÉPTIMA. - Las estadias, tendrán una duración de **4 (cuatro) meses**, debiendo cubrir en este periodo un total **600 horas**.

OCTAVA. - Las estancias se realizarán en un periodo de **un mes**, debiendo cubrir un total de **120 a 160 horas**, según el programa educativo del que se trate.

NOVENA. - En cuanto a las Estancias y Estadías, “LAS PARTES” proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

DÉCIMA. - Para la realización de estancias y estadías, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, acorde a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. – Para que el estudiante solicitante de estadías, estancias o proyecto de investigación quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la institución de origen, en donde se incluirá el periodo de estadía, estancia o proyecto de investigación. Así mismo, la institución receptora se compromete a emitir carta de aceptación del estudiante en el que incluirá el periodo de estadía, estancia o proyecto de investigación.

DÉCIMA SEGUNDA. – La institución de origen hará de conocimiento de los estudiantes de Estancias y Estadías a través de su Coordinador de Programa Educativo que se deberán sujetar al horario que se les establezca al iniciar el proyecto.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” coadyuvarán a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, o bien a través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes para realizar estancias, estadías y/o proyectos de investigación.

DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad.

DÉCIMA SEXTA. - “LAS PARTES” otorgarán facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de Vinculación efectúen el seguimiento directo a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a la institución receptora con 2 (dos) días de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” se apoyarán en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estancias, estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirán los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA OCTAVA. - Una vez que el usuario de estancias y estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en la institución receptora, ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA NOVENA. - Al usuario de estancias y estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún

incumplimiento que a juicio de la institución receptora sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre **“LAS PARTES”**. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

VIGESIMA SEGUNDA. - Propiedad Intelectual. **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

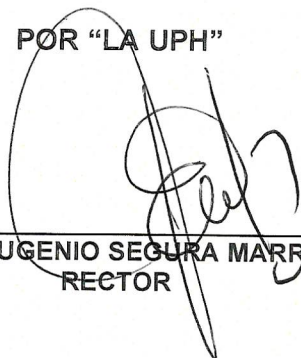
Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- La institución receptora en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de la institución de origen, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a la institución receptora de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a la institución receptora bajo el amparo del presente convenio, so pena de que la institución receptora queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo.

VIGESIMA CUARTA.- **“LAS PARTES”** convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 6 años, **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de servicio social, estancias y estadías, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.


Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, el 25 de abril de 2024.

POR "LA UPH"



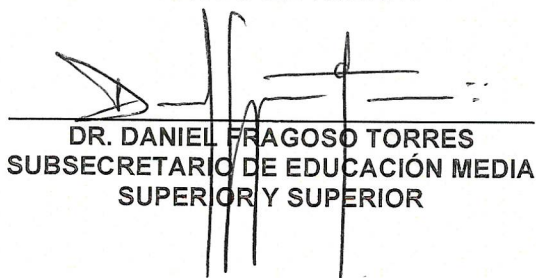
ING. JOSÉ EUGENIO SEGURA MARROQUÍN
RECTOR

POR "LA UPMH"



LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES
RECTOR

TESTIGO DE HONOR



DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL **ING. JOSÉ EUGENIO SEGURA MARROQUÍN** EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2024. CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.